

puesto ha formulado al respecto en su cuarto informe presentado a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones⁷.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

D

FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADMINISTRADOS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas relativos a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1963, así como los certificados de la Junta de Auditores⁸;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su quinto informe presentado a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones⁹.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

2048 (XX). Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1964 e informes de la Junta de Auditores

A

NACIONES UNIDAS

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1964, así como los certificados de la Junta de Auditores¹⁰;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su segundo informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones¹¹.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

B

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado

⁷ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 11, documento A/5712.

⁸ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 6C (A/5806/Add.3).

⁹ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5713.

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/6006).

¹¹ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5941.

el 31 de diciembre de 1964, así como los certificados de la Junta de Auditores¹².

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su tercer informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones¹³.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

C

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1964, así como los certificados de la Junta de Auditores¹⁴;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su cuarto informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones¹⁵.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

D

FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADMINISTRADOS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas relativos a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1964, así como los certificados de la Junta de Auditores¹⁶;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su quinto informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones¹⁷.

*1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.*

2049 (XX). Creación del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Considerando que, a causa de las dificultades financieras de las Naciones Unidas y de la multiplicidad de

¹² *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/6006/Add.1).

¹³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5942.

¹⁴ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6B (A/6006/Add.2).

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5943.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6C (A/6006/Add.3).

¹⁷ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5944.

las medidas de toda índole adoptadas para remediar tales dificultades, los Estados Miembros deberían disponer de elementos que pudieran proporcionarles una visión clara y precisa de la situación financiera de la Organización, y sobre todo una descripción detallada de sus compromisos,

Considerando que, independientemente de los problemas planteados por ciertas medidas de mantenimiento de la paz que afectan las finanzas de las Naciones Unidas, la magnitud de las sumas de que puedan disponer desde ahora la Organización, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, bien con arreglo a sus presupuestos ordinarios o con cargo a fondos constituidos por contribuciones voluntarias, requiere, por una parte, un examen minucioso de los procedimientos de preparación y aprobación de los presupuestos y, por otra, una revisión de los procedimientos de fiscalización relacionados con la aplicación de estos últimos,

Considerando que, sin menoscabo de la autonomía de los organismos especializados, la Asamblea General es competente, en virtud del párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas, por una parte, y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, por otra, para proceder a un examen general de los presupuestos de la Organización y de dichos organismos, que se referiría especialmente a los puntos siguientes:

a) Los medios de comparar, y a ser posible de normalizar, los diversos presupuestos, a fin de poder racionalizar las actividades a que corresponden;

b) Los medios de conseguir que las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos relacionados con ellas en virtud de los Artículos 57 y 63 de la Carta se continúen de la manera más eficaz y económica, teniendo en cuenta en lo posible las necesidades del desarrollo y las obligaciones que imponen a los Estados Miembros esas actividades,

1. *Decide* crear un Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, integrado por catorce Estados Miembros;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, una vez aprobada la presente resolución, designe a los Estados Miembros que hayan de formar parte del Comité Especial, eligiéndolos con arreglo a una distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* a los miembros del Comité Especial que nombren, lo antes posible y a más tardar antes de que termine el actual período de sesiones, a los expertos que les parezcan más capacitados para realizar las tareas descritas en los párrafos 5 y 6 *infra*;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare un análisis de las finanzas de las Naciones Unidas, en el que se señalen las sumas desembolsadas por clases de actividad, así como el importe de los gastos ejecutados para las distintas operaciones de mantenimiento de la paz desde su origen, los recursos utilizados para sufragar esos gastos y, cuando proceda, las deudas contraídas por las Naciones Unidas;

b) Redacte, basándose en los trabajos mencionados en el inciso a) *supra*, un estado completo de la situación financiera de la Organización al 30 de septiembre de 1965;

c) Presente dicho documento a los miembros del Comité Especial, en cuanto hayan sido designados los expertos, y lo transmita al mismo tiempo a los demás Estados Miembros;

5. *Invita* al Comité Especial a que examine el documento presentado por el Secretario General y, después de haber recabado, cuando proceda, la información complementaria que juzgue conveniente, a que remita sus observaciones a los Estados Miembros por conducto del Secretario General lo antes posible, y a más tardar el 31 de marzo de 1966;

6. *Invita además* al Comité Especial a que:

a) Examine, con ayuda de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y en consulta con el Secretario General y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, el conjunto de los problemas presupuestarios de las Naciones Unidas y de las organizaciones relacionadas con ellas, sobre todo sus procedimientos administrativos y presupuestarios, los medios de comparar, y a ser posible de normalizar, sus presupuestos, y los aspectos financieros de su expansión, a fin de evitar los gastos inútiles, en particular los que se debieran a duplicaciones;

b) Someta a examen de la Asamblea General en el vigésimo primer período de sesiones, sin perjuicio del mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, cuantas recomendaciones considere útiles para lograr, por una parte, un empleo más acertado de los fondos disponibles mediante la racionalización y mayor coordinación de las actividades de las organizaciones, y para conseguir, por otra parte, que en toda ampliación de estas actividades se tengan en cuenta simultáneamente las necesidades a que se refieren y las obligaciones que por este concepto incumben a los Estados Miembros;

7. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que presten toda la ayuda que requiera el Comité Especial para cumplir su misión.

1393a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1965.

*
*
*

En cumplimiento del párrafo 2 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los miembros del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados¹.

El Comité Especial estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SENEGAL y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

¹ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1408a. sesión, párr. 181.